



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMODCI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 8 DE MAYO DE 2025	NÚMERO 4 EDICIÓN VESPERTINA
---------	---	-----------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

ACUERDO de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores, Componente Transformación y Valor Agregado del Agave Mezcalero y Pulquero.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores, Componente Transformación y Valor Agregado del Agave Mezcalero y Pulquero.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con la imagen del Escudo del Estado de Puebla y una leyenda que dice: Puebla. Gobierno del Estado. 2024-2030. Agricultura y Desarrollo Rural. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 28, 81, 82 párrafo primero, 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30 31 fracción VII y 38 fracciones I, III, V, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 8, 9, 10, 12 y 21 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción III, 9, 27 fracción I y 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 19, 21, 55, 56, 85, 86 y demás aplicables de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025; y los inherentes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, emite el presente ACUERDO al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

México como integrante de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) coadyuva en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda Global 2030, y Puebla con la presente política gubernamental contribuye al Objetivo 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, que tiene como meta promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, reconociendo que el progreso debe ser equitativo, respetuoso del medio ambiente y beneficioso para toda la población.

Asimismo, en el marco del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) uno de los objetivos es promover el libre comercio agrícola justo y equitativo, fortaleciendo las relaciones comerciales y la competitividad en el ámbito agroalimentario; coincidiendo con el Acuerdo Estratégico Trans-Pacífico de Asociación Económica (TPP) que impulsa el comercio de productos agrícolas mexicanos, como el agave en mercados internacionales.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Los artículos 2, 25, 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, citan que es obligación de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, definir las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, para generar condiciones de igualdad en el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades. Asimismo, impulsar una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitiendo el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales en el desarrollo del país, permitiendo mayor solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía con enfoque en la población rural.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos que dispongan las Entidades Federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que los artículos 2 y 33 de la Ley de Planeación, fundamentan que el Estado Mexicano impulsará un desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos, con los principios del equilibrio de los factores de la producción; para esto, participarán las entidades federativas y municipios en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, con acciones conjuntas y complementarias en el marco de sus respectivas competencias para impulsar el desarrollo de las comunidades rurales.

Los artículos 1, 4, 5, 8, 11 y 32 de Ley de Desarrollo Rural Sustentable, citan que el desarrollo rural sustentable en el país debe ser por medio de la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, que impulse la transformación social y económica de la población rural y que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable. De esta manera, se atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y fortaleciendo el acceso de nuevos mercados y consolidando la asociatividad en campo.

El año 2015 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la modificación a la “Declaración General de Protección de la Denominación de Origen **Mezcal**”, otorgando al estado de Puebla el derecho de uso de esta denominación, ofreciendo ventajas que propician la generación de más empleos locales y beneficiando a los productores para obtener mayores ingresos y mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias.

Asimismo, la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016 establece las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica destilada denominada mezcal para su producción, envasado y comercialización, a fin de garantizar la calidad y autenticidad del producto, protegiendo así al consumidor final y promoviendo las prácticas de producción sostenibles y responsables.

Sustentado en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los recursos económicos que dispongan el Estado, los Municipios y sus Entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Respaldado en el artículo 5° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, establece que el Ejecutivo del Estado, propiciará la coordinación con los órdenes de Gobierno, para impulsar políticas públicas y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientados a las siguientes acciones: I. Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso.

Apoyado en el artículo 7° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, indica que, para impulsar el desarrollo rural sustentable, los órdenes de gobierno promoverán la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, los apoyos que se otorguen deberán orientarse, entre otros propósitos, para la constitución de empresas de carácter colectivo y familiar, así como a la asociación de productores mediante la figura jurídica que más convenga a sus intereses, siempre que se sitúe en el marco legal vigente.

Con base en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, los programas que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los acordados entre éste y los

demás órdenes de gobierno que concurren para lograr el desarrollo rural sustentable, definirán esquemas de apoyo, transferencias y estímulos para el fomento de las actividades agropecuarias y forestales, cuyos objetivos serán fortalecer la producción interna y la balanza comercial de alimentos, materias primas, productos manufacturados y servicios diversos que se realicen en las zonas rurales.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla es la dependencia encargada de la política sectorial del campo poblano con una visión de desarrollo integral de la población rural, así como proponer al Gobernador las políticas, programas y estrategias para el desarrollo y promoción agrícola y desarrollo rural en el Estado, en el mismo sentido, formular, conducir, revisar, evaluar y vigilar las políticas generales y por regiones de desarrollo rural.

Actualmente, Puebla es el segundo lugar nacional en producción de mezcal con 4.94% (604,638 lts.), en comparación con Oaxaca con el 90.51% (COMERCAM, 2023). A través del sello verde y la innovación en los procesos productivos del mezcal se incrementará su valor en el mercado.

Que con base en la visión humanista y de bioética social de la presente administración, se beneficiará a la población de las regiones mezcaleras a través del fortalecimiento a la producción y cadena de valor del agave, posicionándolo en mercados nacionales e internacionales.

Que en razón de lo antes expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE EMITE LAS REGLAS
DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL, PRODUCTIVIDAD
DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES COMPONENTE, TRANSFORMACIÓN
Y VALOR AGREGADO DEL AGAVE MEZCALERO Y PULQUERO**

CONTENIDO

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Artículo 2. Objeto del acuerdo

Artículo 3. Simplificación administrativa y digitalización de procesos

TÍTULO II. DEL COMPONENTE TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO DEL AGAVE MEZCALERO Y PULQUERO

Artículo 4. Objetivo del Componente

Artículo 5. Población objetivo

Artículo 6. Cobertura del Componente

Artículo 7. Conceptos de apoyo

Artículo 8. Requisitos para el apoyo

Artículo 9. Criterios de elegibilidad y dictaminación

TÍTULO III. DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL COMPONENTE

Artículo 10. Definición de los Lineamientos

LINEAMIENTOS OPERATIVOS

Artículo 11. Unidades Administrativas que intervienen en el Componente

Artículo 12. Procedimiento general del Componente para el trámite de apoyos

LINEAMIENTOS JURÍDICO - ADMINISTRATIVOS

Artículo 13. Derechos y obligaciones

Artículo 14. Facultades y obligaciones de las Unidades Operativas participantes

Artículo 15. Causas de incumplimiento y sanciones

Artículo 16. Controversias e Interpretaciones

Artículo 17. Medidas emergentes

Artículo 18. Indicadores

Artículo 19. Fiscalización y transparencia

Artículo 20. Derechos ARCO

Artículo 21. Igualdad de género

TRANSITORIOS

TÍTULO IV. ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD DE APOYO DE PERSONA FÍSICA

ANEXO II. SOLICITUD DE APOYO DEL GRUPO SOCIAL

ANEXO III. SOLICITUD DE APOYO PARA PERSONAS MORALES

ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

ANEXO V. MODELO DE FORMATO PARA INTEGRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

ANEXO VI. AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Acta de Entrega – Recepción: Instrumento jurídico por medio del cual, las y los Beneficiarios reconocen haber recibido el Apoyo, por el que se obliga a destinarlo a los fines indicados en las presentes Reglas de Operación;

II. Agrícola: Se refiere al conjunto de actividades relacionadas con el cultivo y cosecha de productos vegetales destinados al consumo humano, animal o con fines industriales. La actividad agrícola implica la preparación del suelo, la siembra, el cuidado y la recolección de cultivos, utilizando prácticas tradicionales o tecnologías modernas para maximizar la productividad y la sostenibilidad. Además de proporcionar alimentos, los productos agrícolas pueden tener usos diversos, como la obtención de fibras, biocombustibles, materias primas para la industria y otros subproductos esenciales para la economía y el desarrollo social;

III. Agave: Nombre científico para todas las especies del género Agave pertenecientes a la antigua familia de las agaváceas, insumo principal para la elaboración del mezcal y pulque;

IV. Apoyo: Bienes o servicios otorgados a las y los Beneficiarios del Componente conforme a los criterios que establecen las presentes Reglas de Operación;

V. Capacidad Productiva: Máximo nivel de producción de bienes que puede alcanzarse en una actividad determinada o en una unidad productiva;

VI. Cierre Finiquito: Documento que relaciona la comprobación total de la aplicación de los recursos del Componente;

VII. Componente: Se refiere al Componente Transformación y Valor Agregado del Agave Mezcalero y Pulquero del Programa Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla;

VIII. Comisión Dictaminadora: Órgano Colegiado de decisión encargado de evaluar y dictaminar la elegibilidad de las solicitudes que presenten las personas físicas, morales y grupos sociales con base en las Reglas de Operación para la aprobación y autorización de los apoyos;

IX. Concepto de Apoyo: Se refiere a los tipos de apoyo que otorga el Componente;

X. Convocatoria: Documento a través del cual se invita a las Personas Físicas, Morales y Grupos Sociales del sector rural a participar en la solicitud de los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

XI. Criterios de Dictaminación: Son los requisitos o elementos que sirven para ponderar y diferenciar la prelación de solicitudes, mediante los cuales la Comisión Dictaminadora las clasifica;

XII. CURP: Clave Única de Registro de Población, es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal;

XIII. Delegación Microregional: Unidades microregionales adscritas a la Dirección de Desarrollo Rural y Participación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

XIV. Estado: Al territorio que comprende los 217 municipios que conforman la entidad poblana;

XV. Formato de solicitud de apoyo: Documento que contiene los datos para el registro para que las personas físicas, morales y grupos sociales soliciten el acceso al Componente;

XVI. Grupo social: Agrupación sin personalidad jurídica integrado por personas del sector rural a través del cual se otorgarán los apoyos de las presentes Reglas de Operación;

XVII. Identificación Oficial: Documento expedido por la autoridad competente por virtud del cual una persona física acredita su identidad; las cuales pueden ser: Credencial para Votar vigente, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional o Constancia de Identidad expedida por la autoridad competente;

XVIII. Instancia Fiscalizadora: Se refiere a los órganos competentes que, en el ejercicio de sus atribuciones, llevan a cabo la fiscalización y verificación del cumplimiento del Componente;

XIX. Persona Moral: Entidad constituida jurídicamente por personas con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones;

XX. Población beneficiada: Personas físicas, morales o grupos sociales dedicadas a actividades de producción, transformación y comercialización en materia agrícola; que cumplieron con los requisitos y recibieron Apoyos de las presentes Reglas de Operación;

XXI. Pre- registro: Solicitud de inscripción previa a la formalización del proceso en Ventanillas de Atención con el fin de optimizar tiempos en la recepción de documentos; a través de la dirección electrónica <https://preregistrosadr.puebla.gob.mx>;

XXII. Pre- registro: Solicitud de inscripción previa a la formalización del proceso en Ventanillas de Atención con el fin de optimizar tiempos en la recepción de documentos;

XXIII. Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que norman la forma de operar del Componente;

XXIV. RFC: Registro Federal de Contribuyentes;

XXV. Secretaría: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla;

XXVI. SITAEP: Es una herramienta operada por la Secretaría de carácter interno;

XXVII. Tinacal: Espacio donde se encuentran los materiales y equipo para el almacenamiento y fermentación de aguamiel obtenida de agave pulquero para la obtención de pulque;

XXVIII. Unidad Responsable: la Subsecretaría de Desarrollo Rural; Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación, supervisión y el cierre finiquito del Componente, así como de realizar la interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, y

XXIX. Ventanillas de Atención: Las 27 Delegaciones microregionales de la Secretaría, en el que se presentan las solicitudes y requisitos para acceder a los apoyos del Componente.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Agregar valor a la producción del mezcal y pulque implica el incremento de la producción, el mejoramiento de la calidad, la diversificación de sus presentaciones, la adopción de prácticas sostenibles y las estrategias de certificación y comercialización que incrementen su posición en el mercado.

Por ello, el Componente de Transformación y Valor Agregado del Agave Mezcalero y Pulquero es fundamental para el desarrollo sostenible de los proyectos de agave, cuyo enfoque está en la colaboración entre productores y el sector comercial, que permita incrementar los ingresos y la calidad de vida de las y los productores y sus familias.

Al fortalecer las etapas de agregación de valor del mezcal y pulque se impulsa la economía regional, las vocaciones productivas, la identidad cultural y el desarrollo social y económico sostenido de las regiones mezcaleras y pulqueras.

ARTÍCULO 2. Objeto del acuerdo. Dar a conocer las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores, Componente Transformación y Valor Agregado del Agave Mezcalero y Pulquero de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 3. Simplificación administrativa y digitalización de procesos. La Secretaría impulsará soluciones tecnológicas que permitan simplificar los trámites para el acceso a los apoyos y servicios que otorga.

TÍTULO II DEL COMPONENTE TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO DEL AGAVE MEZCALERO Y PULQUERO

ARTÍCULO 4. Objetivo del Componente. Incrementar la producción de mezcal y pulque poblano a través del fortalecimiento a los procesos de producción, transformación y comercialización, que mejoren los ingresos de las y los productores y sus familias en las regiones productoras.

ARTÍCULO 5. Población objetivo. Las productoras y productores mezcaleros y pulqueros que acrediten actividades relacionadas con la producción, transformación y comercialización de mezcal y pulque en el Estado.

ARTÍCULO 6. Cobertura del Componente. Municipios con Denominación de Origen Mezcal y municipios con vocación productiva de agave pulquero en el Estado.

ARTÍCULO 7. Conceptos de apoyo. Los Conceptos de apoyo serán los siguientes:

Concepto de apoyo
Insumos para el fortalecimiento de la producción de agave pulquero y mezcalero
Equipos y materiales para la transformación del mezcal y pulque
Servicios especializados para el proceso de certificación conforme a la NOM 070

ARTÍCULO 8. Requisitos para el apoyo. Para el Pre Registro y Registro, las solicitantes y los solicitantes deberán presentarse en la Ventanilla a firmar el Formato de solicitud de apoyo que se encuentra como Anexo I, II y III de las presentes Reglas de Operación, según corresponda; asimismo deberán exhibir en original para su verificación, los documentos que se indican, de acuerdo con lo siguiente:

DOCUMENTOS		Persona Física	Grupo social	Persona Moral
I	Identificación Oficial vigente.	Sí	SÍ (Representante)	Sí (Representante Legal)
II	CURP, con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de presentación de la Solicitud.	Sí	SÍ (Representante)	SÍ (Representante Legal)

DOCUMENTOS		Persona Física	Grupo social	Persona Moral
III	Comprobante de domicilio (recibo de pago de predial, telefonía fija, electricidad o agua), con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud.	Sí	SÍ (Representante)	SÍ (Representante Legal)
IV	Documento que acredite la propiedad o posesión legal del predio en los que se utilizará el Apoyo, el cual podrá ser alguno de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Título de Propiedad; b) Certificado de Derechos Agrarios, Parcelarios, Comunales o Resolución del Tribunal Agrario, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Agraria; c) Constancia de Posesión emitida por el Comisariado Ejidal (Presidente, Secretario y Tesorero), Comisariado de Bienes Comunales (Presidente, Secretario y Tesorero), la o el Presidente Municipal, o autoridad competente; El documento deberá contener el membrete de la autoridad, fecha, folio, estar fundado y motivado respecto a las atribuciones legales de la autoridad que lo expide, firma y sello. d) Documento que acredite la posesión derivada o precaria (Contrato de Arrendamiento, Comodato, Aparcería, Usufructo, entre otros) con dos testigos, adjuntando copia simple de las identificaciones de los firmantes; e) Nombramiento de albacea o heredero realizado por Juez competente o Notario Público (sucesión testamentaria o intestamentaria); f) Escritura Pública; g) Otros que la legislación aplicable determine. 	Sí	SÍ	SÍ
V	Acta constitutiva y sus modificaciones; estatutos, en su caso, debidamente protocolizados ante Notario o Fedatario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente acompañada de comprobante de que se encuentra en trámite de inscripción.	No aplica	No aplica	SÍ
VI	Acta de Asamblea en la que se haga constar la designación del Representante Legal o el Poder Notarial que otorgue las facultades suficientes para realizar actos de administración, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad.	No aplica	No aplica	SÍ

DOCUMENTOS		Persona Física	Grupo social	Persona Moral
VII	Acta de integración de grupo social conforme al Anexo VI.	No aplica	Sí	No aplica
VIII	Constancia de Situación Fiscal.	No aplica	No aplica	Sí

CONSIDERACIONES DE LOS REQUISITOS

1. En caso de que el nombre en la identificación oficial no coincida con la CURP se deberá presentar una constancia de identidad de la autoridad competente haciendo constar que se trata de la misma persona.

2. Los documentos que no sean expedidos por Notario Público, inscritos en el Registro Público de la Propiedad, que no sean Resolución Judicial o bien aquellos que no estén señalados en el artículo 16 de la Ley Agraria, deberán de forma obligatoria incluir la siguiente leyenda:

“... Se expide únicamente para los fines de las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores, Componente Transformación y Valor Agregado del Agave Mezcalero y Pulquero”, por lo que su uso para cualquier otro fin carecerá de valor”.

3. El trámite para la obtención de los apoyos contenidos en las presentes Reglas de Operación será gratuito.

4. La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en las Ventanillas de Atención del Componente no genera obligación para la Secretaría de otorgar los Apoyos.

5. La solicitud de apoyo y la entrega de apoyo es personal e intransferible.

ARTÍCULO 9. Criterios de elegibilidad y dictaminación. Serán elegibles de Apoyos los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

I. Para Personas Físicas

a) Acreditarse como persona física, cuyo nombre (s), primer apellido y segundo apellido deberá coincidir con la CURP;

b) Contar con la mayoría de edad;

c) Tener domicilio en el Estado de Puebla;

d) Presentar ante la Ventanilla de Atención, los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, y

e) Contar con un predio ubicado dentro de la cobertura del Componente, lo que se acreditará de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

II. Para Grupos Sociales:

Cada integrante deberá:

a) Acreditarse como persona física, cuyo nombre (s), primer apellido y segundo apellido deberá coincidir con la CURP;

b) Contar con la mayoría de edad;

- c) Tener domicilio en el Estado de Puebla;
- d) Presentar ante la Ventanilla de Atención, los requisitos señalados en el artículo 9 de las presentes Reglas de Operación, y
- e) Contar con un predio ubicado dentro de la cobertura del Componente, lo que se acreditará de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

III. Para Personas Morales:

- a) Estar legalmente constituidos en una figura jurídica, protocolizada ante Notario o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Tener domicilio fiscal en el Estado de Puebla, lo cual se constatará con la Constancia de Situación Fiscal señalada en el numeral VIII del artículo 8 de las presentes Reglas de Operación;
- c) Contar con un predio ubicado dentro de la cobertura del Componente, lo que se acreditará de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 9 de las presentes Reglas de Operación, y
- d) Presentar ante las Ventanillas de Atención, los requisitos señalados en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación y los específicos de la Convocatoria del Componente.

IV. Conforme a la suficiencia presupuestaria, una vez que se cumplan los requisitos, la Comisión Dictaminadora procederá al análisis de solicitudes de apoyo del Componente, con base en lo siguiente:

- 1) Deberá considerar los criterios establecidos en el presente artículo de las Reglas de Operación.
- 2) La ubicación del predio deberá estar localizada en los municipios de la entidad, considerados en la Cobertura del Componente.
- 3) La Comisión Dictaminadora, acordará, en su caso, criterios de prelación, de acuerdo con lo siguiente: población indígena, grado de marginación y población migrante.

TÍTULO III DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL COMPONENTE

ARTÍCULO 10. Definición de los Lineamientos: Representan las directrices generales para el desarrollo y ejecución del Componente e indican de manera clara delimitaciones operativas.

De manera segmentada, son los siguientes:

- Lineamientos Operativos, que involucran a las Unidades Operativas para el desarrollo y ejecución del Componente.
- Lineamientos Jurídico - Administrativos, que competen a las Unidades Administrativas, la Dirección Jurídica, Órgano Interno de Control o Instancia Fiscalizadora para garantizar la implementación adecuada del Componente.

LINEAMIENTOS OPERATIVOS

ARTÍCULO 11. Unidades Administrativas que intervienen en el Componente. En virtud de la naturaleza del presente componente, las Unidades Administrativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla que participan son las siguientes:

- a. **Unidad Responsable:** Subsecretaría de Desarrollo Rural
- b. **Instancia Ejecutora:** Dirección de Diseño de Estrategias y Análisis de Resultados
- c. **La Comisión Dictaminadora:** Estará integrada por un representante de:
 - 1. La Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Rural;
 - 2. El Titular de la Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos;
 - 3. El Titular de la Dirección General de Transformación, Competitividad y Modernización;
 - 4. El Titular de la Dirección de Vinculación, Desarrollo e Impulso Comercial;
 - 5. Dirección de Financiamiento para el Desarrollo Rural, y;
 - 6. Dirección de Diseño de Estrategias y Análisis de Resultados.

ARTÍCULO 12. Procedimiento general del Componente para el trámite de apoyos: Para el trámite de apoyos se seguirá el procedimiento siguiente:

No.	Responsable	Actividad
1	Unidad Responsable	Difunde en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx , el Acuerdo de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se emiten las Reglas de Operación del Componente Transformación y Valor Agregado del Agave Mezcalero y Pulquero.
2	Instancia Ejecutora	Difunde en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx , la Convocatoria en la que se habilitan las Ventanillas de Atención.
3	Solicitante	Puede solicitar el apoyo, si es la primera vez, a través de un pre-registro en la siguiente página https://preregistrosadr.puebla.gob.mx , con el fin de agilizar la recepción y digitalización de los requisitos generales y específicos, posteriormente deberá presentarse ante la Ventanilla de Atención correspondiente, con la documentación previamente registrada, para la validación y el registro de solicitud. En caso de no haber optado por el pre-registro antes mencionado o al no ser la primera vez que solicita los apoyos del presente componente, deberá presentarse directamente en la Ventanilla de Atención correspondiente, con los requisitos generales y específicos señalados en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, para la recepción, digitalización y registro de solicitud.
4	Ventanilla(s) de Atención	Recibe, revisa, verifica la documentación legible y vigente, cotejándola con los documentos originales, cerciorándose de la correcta integración y contenido del expediente. Digitaliza y registra en el SITAEP, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y devuelve los documentos originales a las solicitantes y los solicitantes.
5	Solicitante	Recibe y firma acuse de recepción de la solicitud ingresada.
6	Ventanillas de Atención	Entregan a la Instancia Ejecutora el listado registrado en el SITAEP y expedientes de solicitudes registradas, en digital y/o físicos.
7	Instancia Ejecutora	Recibe de las Ventanillas de Atención los expedientes físicos y/o digitales de solicitudes registradas y lo entrega a la Comisión Dictaminadora para su evaluación y dictaminación.

No.	Responsable	Actividad
8	Comisión Dictaminadora	Recibe, evalúa y dictamina dentro de los 20 días hábiles posterior a la recepción de cada una de las Solicitudes de Apoyo conforme a la normatividad aplicable y entrega los resultados a la Instancia Ejecutora para su publicación.
9	Instancia Ejecutora	Difunde en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx y/o en las Ventanilla de Atención los resultados de la dictaminación (solicitudes positivas) dentro de los 25 días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla, e informa a la delegación microregional.
10	Delegación Microregional	Avisa a las beneficiarias y los beneficiarios los lugares y fechas de entrega de los Apoyos dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla, cabe hacer mención que la entrega podría estar sujeta a modificación que imposibilite la entrega en el día y lugar indicados, dando aviso a la brevedad posible.
11	Beneficiarios	Recibe y acepta los Apoyos de conformidad con lo autorizado y firma a entera satisfacción el Acta Entrega-Recepción (Anexo IV de las presentes Reglas de Operación).
12	Instancia Ejecutora	Recibe y verifica las Actas de Entrega-Recepción (Anexo IV de las presentes Reglas de Operación) debidamente requisitadas e integra los expedientes de las y los solicitantes beneficiados para su resguardo. Integra el expediente de pago y lo turna a la Unidad Responsable para su trámite.
13	Unidad Responsable	Recibe el expediente de pago de la Instancia Ejecutora y solicita a la Dirección Administrativa el pago de las facturas por los Apoyos entregados a las y los beneficiarios, en un lapso de hasta 5 días hábiles posteriores a la recepción del expediente de pago.
14	Dirección Administrativa	Gestiona ante la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, los pagos correspondientes de conformidad con las presentes Reglas de Operación e informa a la Unidad Responsable, en un lapso de hasta 20 días hábiles posteriores a la recepción y validación de la solicitud de la Unidad Responsable.
15	Unidad Responsable	Supervisa la operación del Componente en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
16	Instancia Ejecutora	Da seguimiento a las actividades del Componente durante toda su vigencia, integra la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados, incluido el listado final de los beneficiarios, elabora informes parciales indicadores y el informe final del ejercicio fiscal 2025 para la Unidad Responsable.
17	Unidad Responsable	Realiza el Cierre Finiquito del Componente en coordinación con la Instancia Ejecutora.

LINEAMIENTOS JURÍDICO - ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 13. Derechos y obligaciones. Los que se estipulan a continuación:

A. Son derechos:

I. Recibir asesoría o en su caso orientación por parte de la Unidad Responsable, de la Instancia Ejecutora o del personal de las Ventanillas de Atención correspondiente;

II. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

III. Desistir o renunciar al apoyo autorizado previo o posterior a la entrega de este, mediante escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora y presentándolo en la Secretaría, a través de las Ventanillas de Atención;

IV. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Comisión Dictaminadora que en el ámbito de sus facultades le corresponda, y

V. Solicitar información de la operación del Componente conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

B. Son obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

II. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso, los requerimientos de auditorías que le correspondan por parte de las Instancias competentes, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos, así como la verificación, supervisión y capacitación de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;

III. Utilizar el apoyo para los fines del Componente, por lo que queda prohibido comercializarlo, en caso de detectar que así sucede, se solicitará la devolución total del valor del apoyo recibido y de los productos financieros generados desde la fecha de recepción hasta la fecha en que se realice el depósito correspondiente ante la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, asimismo, para el presente ejercicio y los subsiguientes dejará de ser sujeta de otros apoyos que otorgue la Secretaría, hasta en tanto no subsane esta situación, y

IV. Presentarse a recibir el apoyo el día, hora y lugar señalado.

ARTÍCULO 14. Facultades y obligaciones de las Unidades Operativas participantes. De acuerdo con los alcances y requerimientos de la operación del Componente, las Unidades Administrativas correspondientes tendrán las siguientes atribuciones:

I. UNIDAD RESPONSABLE:

a) Publicar en el portal institucional <http://sdr.puebla.gob.mx>, la normatividad y formatos aplicables del Componente, con antelación a la apertura de las Ventanillas;

b) Supervisar a la Instancia Ejecutora en la operación del Componente, según corresponda;

c) Vigilar y dar seguimiento para garantizar la operación del Componente en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable;

d) Realizar la interpretación técnica, operativa y legal de las presentes Reglas de Operación, con el apoyo de la Dirección Jurídica; adoptar las medidas conducentes para la mejor operación y verificación de los Conceptos de Apoyo;

e) Solicitar los reportes de avances físicos-financieros de los proyectos productivos que se derivan por la ejecución del Componente a la Instancia Ejecutora;

f) Realizar u ordenar el monitoreo, visitas de verificación, seguimiento e inspección que permita comprobar que los apoyos hayan sido otorgados conforme a la normatividad aplicable;

g) Hacer del conocimiento en el ámbito de sus facultades a la Dirección Jurídica las denuncias, quejas y cualquier otra acción administrativa y legal que presenten los beneficiarios o la población en general, asimismo las faltas administrativas que incurra el personal involucrado en el Componente;

h) Atender en coordinación con la Instancia Ejecutora y Comisión Dictaminadora las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel estatal que así se requiera, hasta la solventación de las observaciones que en su caso se determinen;

- i) Dar seguimiento y rendir cuentas del Componente a su cargo por lo que, coordinará las acciones de seguimiento en la integración de expedientes y la entrega correspondientes;
- j) Diseñar e implementar los instrumentos y herramientas de trabajo que considere necesarias para la operación, ejecución y seguimiento del Componente;
- k) Llevar a cabo el Cierre Finiquito del Componente en coordinación con la Instancia Ejecutora y la Comisión Dictaminadora, y
- l) Las demás que permitan el correcto funcionamiento del Componente y de las presentes Reglas de Operación.

II. INSTANCIA EJECUTORA:

- a) Recibir los expedientes de las solicitudes entregadas en las Ventanillas de Atención a través de la persona Titular de la Delegación Microregional o en su caso, de la Dirección de Desarrollo Rural y Participación;
- b) Operar el Componente conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva;
- c) Publicar para efectos de notificación la lista de las solicitudes de apoyo aprobadas por la Comisión Dictaminadora;
- d) Verificar que se cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- e) Resguardar por los periodos que la ley establezca los expedientes y la documentación que avale desde las solicitudes hasta el Cierre - Finiquito de los Apoyos;
- f) Coordinar la entrega a los beneficiarios de los apoyos y verificar que los expedientes estén totalmente integrados;
- g) Elaborar reportes de avances físico-financieros para su envío a la Unidad Responsable, y formular un Informe Final al cierre del ejercicio fiscal;
- h) Coadyuvar con la Unidad Responsable en la integración del Cierre Finiquito del Componente, y
- i) Las demás que permitan el correcto funcionamiento del Componente y de las presentes Reglas de Operación, así como las que le instruya la Unidad Responsable.

III. DELEGACIONES MICROREGIONALES:

- a) Recibir, revisar, verificar y registrar en el SITAEP los expedientes de los solicitantes y entregarlos a la Instancia Ejecutora;
- b) Difundir el listado de solicitudes aprobadas, para convocar a la entrega de apoyos en lugares disponibles y visibles para su consulta;
- c) Convocar a las beneficiarias y coadyuvar con la Instancia Ejecutora para la entrega de apoyos, y
- d) Las demás que permitan el correcto funcionamiento del Componente y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como las que les instruya la Unidad Responsable.

IV. COMISIÓN DICTAMINADORA:

- a) Analizar, evaluar, validar y dictaminar las solicitudes de apoyo presentadas, conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación y autorizar los montos de apoyo correspondientes, asegurando imparcialidad, transparencia y equidad en el proceso;

b) Reasignar apoyos disponibles derivados del desistimiento o cancelación de apoyos autorizados, priorizando la atención a solicitudes positivas sin suficiencia presupuestal;

c) Establecer criterios específicos y ponderación de solicitudes, considerando factores como impacto social, viabilidad financiera, inclusión social, uso de tecnologías sostenibles, innovación y generación de empleo;

d) Realizar Sesiones Ordinarias y Extraordinarias necesarias para garantizar la continuidad del Componente, suscribir actas y llevar un registro transparente de las resoluciones dictadas;

e) Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para garantizar que los apoyos aprobados cumplan con los objetivos establecidos, y recomendar ajustes o mejoras al Componente, si es necesario, y

f) Coordinarse con Unidades Administrativas, para garantizar la adecuada operación y transparencia del Componente.

ARTÍCULO 15. Causas de incumplimiento y sanciones:

a) Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señalados en las presentes Reglas de Operación y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;

b) Aplicar el apoyo para fines distintos a los autorizados;

c) Negarse a proporcionar a cualquier instancia fiscalizadora autorizada, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;

d) Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento, así como información y/o documentación alterada, por lo que en caso de detectarse lo mencionado con anterioridad deberá devolver, previo procedimiento administrativo, el valor económico del bien recibido y los productos financieros generados, y

e) El incumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como de las acciones solicitadas por las instancias de la Secretaría una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de apoyo.

Sanciones

a) En caso de detectarse cualquiera de las situaciones mencionadas con anterioridad, los beneficiarios se harán acreedoras, previo procedimiento administrativo, a la devolución del recurso otorgado y los productos financieros generados a la fecha de la solicitud del reintegro; y

b) En caso de negarse voluntariamente a la devolución del recurso, la Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable remitirán el expediente del proyecto y la documentación que acredite el seguimiento e incumplimiento del proyecto a la Dirección Jurídica de la Secretaría para emprender las acciones legales a las que haya lugar.

ARTÍCULO 16. Controversias e Interpretaciones. Para este Componente, las controversias se atenderán de la siguiente forma:

1. Los bienes y servicios que formen parte de los Apoyos del Componente, serán adquiridos por la Secretaría mediante el procedimiento de adquisición aplicable por la legislación correspondiente y se otorgarán a las beneficiarias y los beneficiarios mediante el Acta de Entrega-Recepción, toda vez que los recursos son subsidios y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal del Componente.

2. Los beneficiarios o la población en general, podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Componente, directamente ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado de Puebla, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla y en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

3. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán facultad de la Unidad Responsable en los términos de las disposiciones aplicables en la materia. La interpretación jurídica de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, será a través de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

4. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se emitirán aclaraciones, a efecto de garantizar su debido cumplimiento tanto por las instancias como por los beneficiarios.

5. Los asuntos administrativos y presupuestarios que se relacionen con las presentes Reglas de Operación serán de conformidad con la normatividad aplicable.

6. Los Solicitantes del Componente que resulten beneficiados y que no acudan a recibir el apoyo el día señalado para su entrega sin justificación, serán consideradas en ese momento como desistimiento. Dicho apoyo será reasignado a otro solicitante elegible conforme a las presentes Reglas de Operación.

7. La Secretaría podrá habilitar nuevas Ventanillas de Atención o cerrar existentes de acuerdo con las necesidades de la operación y de la naturaleza del Componente.

ARTÍCULO 17. Medidas emergentes. Las medidas emergentes contemplan:

1. Derivado de las acciones y medidas que instruyan las autoridades competentes para mitigar los efectos de incidentes emergentes, entre otros, eventos climatológicos, propagación de enfermedades de contagio masivo, la Unidad Responsable podrá adoptar medidas emergentes para salvaguardar la salud de las personas que participan en la operación del Componente, así como, de las personas solicitantes y Beneficiarios, las cuales deberán ser publicadas en el portal institucional de la Secretaría.

2. Las Delegaciones Microregionales de la Secretaría, serán las Ventanillas de Atención al público para los apoyos estipulados en las presentes Reglas de Operación y convocatoria.

ARTÍCULO 18. Indicadores. El presente Componente tendrá un seguimiento puntual sobre el avance y el desempeño de acuerdo con el objetivo y alcances planteados. Dicho seguimiento será a través de los siguientes indicadores:

NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	DIMENSIÓN	TIPO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	SENTIDO DEL INDICADOR
Porcentaje de productores beneficiados y dictaminados para la Certificación de la Norma 070.	Porcentaje	Eficacia	Estratégico	Anual	Ascendente
Porcentaje de beneficiarios de la cadena de agave mezcal con incremento en producción de mezcal	Porcentaje	Eficacia	Estratégico	Anual	Ascendente

ARTÍCULO 19. Fiscalización y transparencia. De acuerdo con la normatividad correspondiente, los recursos otorgados a través del Componente son públicos y podrán ser auditados por la Instancia Fiscalizadora del Competente de acuerdo con las leyes aplicables.

Los órganos competentes en el ejercicio de sus atribuciones llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Componente.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos que administra la Secretaría, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Asimismo, la papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción del Componente deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos”.

ARTÍCULO 20. Derechos ARCO. El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales), se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría con domicilio en Calle 22 Oriente No. 1413 Barrio de “El Alto”, Puebla, Puebla C.P. 72290, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

ARTÍCULO 21. Igualdad de género. La Unidad Responsable, observará el puntual cumplimiento de actividades dirigidas a fortalecer la igualdad de género, en el marco de las Políticas transversales para la igualdad e inclusión, conforme al anexo respectivo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable en la materia, en los procesos de ejecución del Componente para la aplicación de los recursos presupuestarios.

Las Instancias y los sujetos obligados que participen en el Componente son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla. **C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

**Agricultura y
Desarrollo Rural**
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**



TÍTULO IV

ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE APOYO PARA PERSONAS FÍSICAS

DATOS			
Lugar:	Fecha:	Folio:	
Programa S001 Componente Transformación y Valor Agregado del Agave Mezcalero y Pulquero.			
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
Nombre:		Edad:	
RFC con homoclave:			
Teléfono:	Correo electrónico:		
Número de integrantes de su familia:			
Tiene alguna Discapacidad: Si () No ()			
2. DOMICILIO FISCAL			
Calle:		Número exterior:	Número Interior:
Referencias:			
Municipio:	Localidad:		
Colonia:	Código postal:	Tipo de comprobante:	
3. PREDIO DE DONDE APLICARÁ EL APOYO			
Dirección	Municipio:	Coordenadas UTM	Superficie (m ²)
Superficie acreditada (En caso de que aplique):			
4. DECLARACIONES DE LA PERSONA FÍSICA			
"Declaro bajo protesta de decir verdad y me comprometo a cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Componente, para acceder a estos apoyos o servicios".			
"Declaro bajo protesta de decir verdad, que me dedico a las actividades preponderantes del Componente, que es mi voluntad participar libre y voluntariamente para acceder a los apoyos y en caso de resultar beneficiaria o beneficiario; aplicar los bienes o servicios para los fines autorizados y proporcionar cuando se me requiera, la información para el seguimiento, evaluación y auditoría de los apoyos o servicios otorgados y que los datos aquí manifestados son verídicos".			

"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

**Agricultura y
Desarrollo Rural**
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
ene Grande**



5. NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DE LA PERSONA FISICA		
Nombre completo	Firma	Huella
6. FUNCIONARIO QUE REvisa Y VERIFICA LA DOCUMENTACION Y RECIBE LA SOLICITUD		
Nombre completo	Cargo	Firma

La información proporcionada en el presente anexo es para fines informativos y estadísticos, la misma no será utilizada más que para aquellos establecidos en el Componente y en las presentes Reglas de Operación, protegida por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que, al solicitarse, el o la solicitante autoriza su uso de conformidad con el Aviso de Privacidad Simplificado incluido en las presentes Reglas de Operación.

El funcionario que revisa y verifica la documentación deberá considerar lo dispuesto en la Mecánica Operativa correspondiente de las presentes Reglas de Operación.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

**Agricultura y
Desarrollo Rural**
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
Grande**



**ANEXO II
SOLICITUD DE APOYO DEL GRUPO SOCIAL**

DATOS			
Lugar:	Fecha: / /	Folio:	
Programa S001 Componente Transformación y Valor Agregado del Agave Mezcalero y Pulquero.			
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA REPRESENTANTE			
Nombre (s):	Primer apellido:	Segundo apellido:	
CURP:			
Número de Integrantes del Grupo social:		Tipo de identificación:	
Teléfono uno (10 dígitos): _ _ _ _ _		Teléfono dos (10 dígitos): _ _ _ _ _	
Correo electrónico:			
Tiene alguna Discapacidad: Si () No ()			
2. DOMICILIO DE LA REPRESENTANTE			
Calle:	Número exterior:	Número Interior:	
Referencias:			
Municipio:	Localidad:		
Colonia:	Código postal:	Tipo de comprobante:	
3. PREDIO O LOCAL DONDE SE APLICARÁ EL APOYO			
Dirección	Municipio:	Coordenadas UTM	Superficie (mts2)
Superficie total acreditada (en caso de que aplique):			
4. DECLARACIONES DE LA REPRESENTANTE			
"Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son verídicos, que soy productor (a) agropecuario del Estado de Puebla, que es mi voluntad participar libre y voluntariamente para acceder a los Apoyos de este Componente y en su caso, aplicar los bienes para los fines autorizados, así como proporcionar cuando se me requiera, la información para el seguimiento, evaluación y auditoría de los Apoyos otorgados, de conformidad a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación del Componente así como cumplir las mismas, que he tenido a la vista y que conozco".			

"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

**Agricultura y
Desarrollo Rural**
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
Grande**



5. NOMBRE, FIRMA O HUELLA DE LA REPRESENTANTE		
Nombre completo	Firma	Huella
6. NOMBRE, FIRMA O HUELLA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL GRUPO		
7. FUNCIONARIO QUE REvisa Y VERIFICA LA DOCUMENTACIÓN Y RECIBE LA SOLICITUD		
Nombre completo	Cargo	Firma

La información proporcionada en el presente anexo es para fines informativos y estadísticos, la misma no será utilizada más que para aquellos establecidos en el Componente y en las presentes Reglas de Operación, protegida por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que, al solicitarse, el o la solicitante autoriza su uso de conformidad con el Aviso de Privacidad Simplificado incluido en las presentes Reglas de Operación.

El funcionario que revisa y verifica la documentación deberá considerar lo dispuesto en la Mecánica Operativa correspondiente de las presentes Reglas de Operación.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

**Agricultura y
Desarrollo Rural**
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**



ANEXO III

SOLICITUD DE APOYO PARA PERSONAS MORALES

DATOS			
Lugar:	Fecha:	Folio:	
Programa S001 Componente Transformación y Valor Agregado del Agave Mezcalero y Pulquero.			
7. DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
Denominación:		Figura legal:	
RFC con homoclave:		Fecha de constitución:	
Documento con el que acredita la personalidad jurídica:		Fecha de última acta protocolizada:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
Número de socias:			
Tiene alguna Discapacidad: Si () No ()			
8. DOMICILIO FISCAL			
Calle:		Número exterior:	Número Interior:
Referencias:			
Municipio:	Localidad:		
Colonia:	Código postal:	Tipo de comprobante:	
9. IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre (s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Tipo de identificación:			
Teléfono uno (10 dígitos):		Teléfono dos (10 dígitos):	
Correo electrónico:			
Fecha del Poder Notarial:			
Calle:		Número exterior:	Número Interior:
Municipio:	Localidad:		
Colonia:	Código postal:	Tipo de comprobante:	
10. PREDIO DE DONDE APLICARÁ EL PROYECTO			

"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

**Agricultura y
Desarrollo Rural**
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
Grande**



Dirección	Municipio:	Coordenadas UTM	Superficie (m ²)
Superficie acreditada (En caso de que aplique):			
11. DECLARACIONES DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
"Declaro bajo protesta de decir verdad y me comprometo como Representante Legal de la Persona Moral a cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Componente, para acceder a estos apoyos o servicios".			
"Declaro bajo protesta de decir verdad, ser Representante de una Persona Moral y que los socios se dedican a las actividades preponderantes del Componente, que es mi voluntad participar libre y voluntariamente para acceder a los apoyos y en caso de resultar beneficiaria, aplicar los bienes o servicios para los fines autorizados y proporcionar cuando se me requiera, la información para el seguimiento, evaluación y auditoría de los apoyos o servicios otorgados y que los datos aquí manifestados son verídicos".			
12. NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DE LA REPRESENTANTES LEGAL			
Nombre completo	Firma	Huella	
13. NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DE LA SECRETARIA			
14. NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DE LA TESORERA			
15. FUNCIONARIO QUE REvisa Y VERIFICA LA DOCUMENTACION Y RECIBE LA SOLICITUD			
Nombre completo	Cargo	Firma	

La información proporcionada en el presente anexo es para fines informativos y estadísticos, la misma no será utilizada más que para aquellos establecidos en el Componente y en las presentes Reglas de Operación, protegida por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que, al solicitarse, el o la solicitante autoriza su uso de conformidad con el Aviso de Privacidad Simplificado incluido en las presentes Reglas de Operación.

"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

**Agricultura y
Desarrollo Rural**
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

POR AMOR A
PUEBLA

**Pensar
Grande**



El funcionario que revisa y verifica la documentación deberá considerar lo dispuesto en la Mecánica Operativa correspondiente de las presentes Reglas de Operación.

ANEXO IV
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

QR

Con el propósito de formalizar los Apoyos derivados del Componente, se hace constar en este acto, que la productora o el productor, representante del Grupo social o representante legal de la Persona Moral C. _____, con Clave Única de Registro de Población (CURP): _____ con domicilio en: _____ del municipio: _____ recibe en propiedad y a entera satisfacción el Apoyo o Servicio, consistente en: _____, mismo que fue adquirido por el Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Lo anterior con base en la solicitud con folio: _____ del Componente denominado: Transformación y Valor Agregado del Agave Mezcalero y Pulquero.

1. En consecuencia, en este acto la Beneficiaria o el Beneficiario del Componente manifiesta su voluntad expresa, para recibir el Apoyo o Servicio descrito y se obliga a destinarlo de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
2. De conformidad con el procedimiento que lleve a cabo el área correspondiente de la Secretaría, de acuerdo con sus facultades y se acredite que la Beneficiaria o el Beneficiario incumplió cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación y del Acta Entrega-Recepción que suscriba para tal efecto, se hará acreedor a lo siguiente:
 - a) Ser considerada o considerado no elegible para participar y recibir Apoyos en éste o cualquier otro Componente que instrumente el Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - b) Cancelación del Apoyo y la devolución del valor del mismo, más las cargas financieras que se determinen por el área competente, como se señala en las Reglas de Operación.
 - c) El pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, en cuyo caso se procederá ante las autoridades competentes conforme a derecho.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos otorgados son verídicos y que me comprometo a que los beneficios recibidos no serán cedidos, vendidos, ni utilizados para fines distintos al autorizado, apercibido de las penas que incurre quien declara con falsedad de conformidad con el artículo 254 del Código Penal de Estado de Puebla, además de los delitos que se configuren, y las responsabilidades civiles y administrativas, correspondientes por ser recursos públicos que no perderán su carácter.

En la localidad de _____, Municipio de _____, Estado de Puebla, previa lectura, debida explicación del contenido y alcance legal del presente, de

"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

**Agricultura y
Desarrollo Rural**
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**



conformidad ratifican en su totalidad el contenido, firmándolo a los ___ días del mes de ____ de 2025.

ATENTAMENTE

LA BENEFICIARIA O EL BENEFICIARIO	POR EL PROVEEDOR
C. _____ Nombre, firma y huella digital	C. _____ Nombre y firma del personal designado
LA DELEGACION MICROREGIONAL	
C. _____ Nombre y firma	



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

**Agricultura y
Desarrollo Rural**
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
Grande**



ANEXO V

MODELO DE FORMATO PARA INTEGRACIÓN DE GRUPO SOCIAL

Siendo las ____ horas del día ____ del mes de ____ del año 2025, en la Localidad de _____, el Municipio de _____, del Estado de Puebla, se reunieron las personas físicas que firman y se identifican al final del presente formato. Lo anterior de conformidad con las Reglas de Operación del Componente TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO DEL AGAVE MEZCALERO Y PULQUERO. para tratar los asuntos que se indican bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia de los comparecientes.
2. Integración como Organización de Personas Físicas para realizar colectivamente una actividad productiva que pueda ser sujeta de apoyo, por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla, y acuerdo sobre la denominación de la Organización de Personas Físicas
3. Designación de una "Representante Social" y su "Suplente", para que realice ante Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla todos los trámites relacionados con la solicitud del apoyo que se presente ante éste, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes, conforme a las Reglas de Operación del Componente TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO DEL AGAVE MEZCALERO Y PULQUERO.
4. Manifestación de obligarse solidariamente en los términos en las Reglas de Operación del programa en caso de que el proyecto se apruebe.
5. Aceptación de los fines, valores, principios y prácticas señaladas en las Reglas de Operación del Componente TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO DEL AGAVE MEZCALERO Y PULQUERO.
6. Cierre

PRIMERO. - La C. _____ tomó la palabra para pasar lista de asistencia, encontrándose presentes _____ las siguientes _____ personas:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Las copias simples de las identificaciones, así como las firmas de las personas de referencia se agregan al final de este formato.

SEGUNDO. - En uso de la palabra la C. _____ expone que, para ser sujetos de apoyo por parte del Componente TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO DEL AGAVE MEZCALERO Y PULQUERO., las presentes se integran como Organización de Personas Físicas que, para efectos de identificación, se denominará _____, reconociendo que su denominación es sólo un medio de identificación colectiva ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla.

TERCERO. - En uso de la palabra la C. _____ expone que es

"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".



necesario designar una "Representante Social", por lo que solicita a las presentes aprueben el nombramiento de la C. _____ alzando su mano derecha; acto seguido y habiendo mayoría de votos, se designa como "Representante Social" a la C. _____, quien, en nombre y representación de cada una de los integrantes de la Organización de Personas Físicas, realizará ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla todos los trámites relacionados con la solicitud de apoyos que se presente, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes conforme a las Reglas de Operación del Componente TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO DEL AGAVE MEZCALERO Y PULQUERO..

La "Representante Social" designa como "Suplente" a la C. _____, quien podrá realizar los actos que correspondan, en caso de incapacidad temporal o permanente, y/o ausencia del "Representante Social" titular.

CUARTO. - En caso de ser autorizado el apoyo que se solicite, los integrantes de la Organización de Personas Físicas se obligan solidariamente al cumplimiento de lo que se establezca en las Reglas de Operación del Componente TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO DEL AGAVE MEZCALERO Y PULQUERO.

QUINTO. - Cada una de los integrantes de la Organización de Personas Físicas manifiesta expresamente conocer y aceptar los fines, valores, principios y prácticas señalados en las Reglas de Operación del Programa.

SEXTO. - En uso de la palabra la C. _____ agradece la presencia de todas y da por terminada la sesión siendo las ____ horas del día _____ del mes de _____ del año 2025, en la Localidad de _____, del Municipio de _____, del Estado de Puebla

REPRESENTANTE SOCIAL

C. _____

Integrantes del Grupo Social

C. _____

C. _____

C. _____

C. _____



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

**Agricultura y
Desarrollo Rural**
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
Grande**
ene



ANEXO VI AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con domicilio en 22 Oriente 1413, Barrio de "El Alto", Puebla, Pue. y 26 Norte 1202, Colonia Humboldt Puebla, Pue., es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado Puebla y la demás normatividad que resulte aplicable.

Datos Personales que se recaban y su Finalidad Principal

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de proporcionar información sobre aquellos beneficiarios en los diversos programas de apoyo; con el fin de dar protección a los datos personales proporcionados por las personas físicas y morales beneficiarias dentro de Componente de las presentes Reglas de Operación, así como verificar y confirmar la autenticidad de la información proporcionada, que permita identificar a los solicitantes de asesoría u orientación y mantener una base de datos histórica.

En caso de no consentir que sus datos personales sean tratados para estos fines, podrá omitirlos. Cabe mencionar, que no existen finalidades secundarias.

En caso de no consentir que sus datos personales sean tratados para estos fines, podrá omitirlos. Cabe mencionar, que no existen finalidades secundarias.

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, el consentimiento para el tratamiento de los datos personales del titular se entenderá otorgado a través de la puesta a disposición del presente Aviso de Privacidad

Para la información antes señalada se recaban los siguientes datos personales:

1.- Nombre, 2.- Comprobante de Domicilio, 3.-Edad, 4.- Sexo, 5.- Clave Única de Registro de Población (CURP), 6.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 7.- Credencial para votar (INE), 8.-Pasaporte, 9.- Cartilla del Servicio Nacional Militar, 10.- Constancia de Identidad, 11.- Cédula profesional y 12.- Correo Electrónico.

Finalidad Secundaria

Se hace de su conocimiento que no hay finalidades secundarias.

Los datos personales que se recaban son los siguientes:

1.- Nombre.

"Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos".



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

**Agricultura y
Desarrollo Rural**
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
Grande**



- 2.- Comprobante de Domicilio.
 - 3.- Edad.
 - 4.- Sexo.
 - 5.- Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - 6.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - 7.- Credencial para votar (INE).
 - 8.- Pasaporte.
 - 9.- Cartilla del Servicio Nacional Militar.
 - 10.- Constancia de Identidad.
 - 11.- Cédula profesional.
 - 12.- Correo Electrónico.
- No se recaban Datos Personales Sensibles.

En caso de no consentir que sus datos personales sean tratados para las finalidades secundarias, podrá omitirlos.

Transferencia de Datos

Denominación del Encargado/Responsable	Finalidad de Transferencia	Instrumento Jurídico
N/A	No hay finalidad de Transferencia	No hay finalidad de Transferencia

Derechos ARCO

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia de este Responsable, ubicada 22 Oriente 1413, Barrio de "El Alto", Puebla, Pue. C.P. 72290, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico sdr.dj.unidaddetransparencia@gmail.com.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o revisar la siguiente página de internet <http://resguardatos.puebla.gob.mx>

Consultar el Aviso de Privacidad Integral

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la siguiente dirección: 22 Oriente 1413, Barrio de "El Alto", Puebla, Pue. C.P. 72290.